

J.P. Jurídico

005470

Tlajomulco



AGENCIA DE Bosques Urbanos

ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

RECIBIDO
28 OCT. 2020
Key 11:06
PRESIDENTE

Guadalajara, Jalisco, a 14 de octubre del 2020
Oficio AMBU/AG-220/2020

Tlajomulco
RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES
28 OCT. 2020

Contrato y
adendum
en original.

Salvador Zamora Zamora
Presidente Municipal de Tlajomulco
Presente.

004070

Por este conducto reciba un cordial saludo, a la vez aprovecho para remitirle 1 un ejemplar en original de los siguientes documentos: del Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana de fecha 26 de abril de 2019, mediante el cual se crea la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara y del Adendum del Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la Creación de la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara.

Son otro particular, me despido quedando a sus órdenes para cualquier información al respecto.

Atentamente



AGENCIA DE Bosques Urbanos
ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

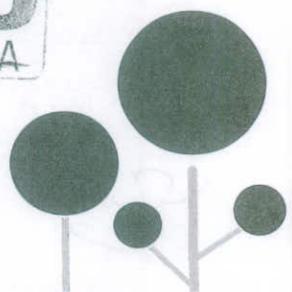
C. Jorge Israel García Ochoa
Administrador General del Organismo Público Descentralizado denominado
"Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área
Metropolitana de Guadalajara"

016443

MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
RECIBIDO
28 OCT. 2020
11:42 hrs. WJL
DIRECCIÓN JURÍDICA

ORIGINAL
- CONVENIO
- ADENDUM.

Paseo del Torreón 2130. Col. Colinas de San Javier. C.P. 44660
Guadalajara, Jalisco, México.
Tels: 33 3641 3804, 33 3641 3793, 33 3641 3727.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE BOSQUES URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE BOSQUES URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "OPD", mismo que celebran los municipios de Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, que para los efectos del presente convenio se les referirá como **"LOS MUNICIPIOS"**, y el Poder Ejecutivo del Estado, al que para los efectos del presente convenio se le denominará como **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, y cuando actúen de manera conjunta se les denominara **"LAS PARTES"**, quienes son representados por parte de **"LOS MUNICIPIOS"** los CC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, EDUARDO CERVANTES AGUILAR, MARIA ELENA LIMÓN GARCÍA, SALVADOR ZAMORA ZAMORA, JUAN ANTONIO GONZÁLEZ MORA, JÉSUS PABLO LEMUS NAVARRO Y HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS, Presidentes Municipales de Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, respectivamente; y por parte del **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** representado en este acto por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, C. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, y asistido por el Secretario General de Gobierno, C. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, el Secretario de la Hacienda Pública, C. JUAN PARTIDA MORALES y el Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, C. SÉRGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

La Constitución Federal en su Artículo 1 establece que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, mismos que estarán reconocidos en la propia Constitución y los tratados internacionales; y en su artículo 4 reconoce que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para un adecuado desarrollo y bienestar, dicho ordenamiento prevé además que la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Al igual el artículo 124 de nuestra Carta Magna establece que: "Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados." La Constitución Federal determinó, en diversos preceptos, la posibilidad de que el Congreso de la Unión fijara un reparto de competencias, denominado "facultades concurrentes", entre la federación, las entidades federativas y los municipios en ciertas materias, como son: la de asentamientos humanos (artículos 27 párrafo tercero y 73 fracción XXIX-C) y la ambiental (artículo 73 fracción XXIX-G). Esto es, en el sistema jurídico mexicano las facultades concurrentes implican que las entidades federativas, los municipios y la federación, puedan actuar respecto de

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE BOSQUES URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

una misma materia, pero será el Congreso de la Unión el que determine la forma y los términos de la participación de dichos entes a través de una Ley general.

Asimismo, los artículos 1 fracción VIII y 4 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en relación directa con el numeral 73 fracción XXIX-G de la Constitución Federal, los cuales establecen el principio de concurrencia como base fundamental para cumplir con la función de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente. A su vez la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala en el artículo 34 y 36 fracción IV, relativas a las materias o temas que serán de interés metropolitano, así como la creación de instancias que permitan la prestación de servicios comunes, como uno de los mecanismos principales para lograr una eficaz gobernanza metropolitana, respectivamente.

El 26 veintiséis de diciembre de dos mil nueve, fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 23021/LVIII/09 del Congreso del Estado, mediante el cual se aprueba la Declaratoria del Área Metropolitana de Guadalajara, integrada por los municipios de El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlan, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá y Zapopan, aunado a lo anterior con fecha 22 veintidós de agosto de dos mil quince fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el decreto 25400/LX/15 mediante el cual se reforma el artículo único del decreto 23021/LVIII/09 anteriormente citado, a efecto de incorporar al Área Metropolitana de Guadalajara al municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

El 03 tres de febrero de dos mil once fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 23486/LIX/11 mediante el cual se expide la Ley de Coordinación Metropolitana del Estado de Jalisco, en la cual se prevén los requisitos y procedimientos para la conformación de áreas y regiones metropolitanas, las bases para la coordinación de funciones y servicios públicos en escala metropolitana, así como la constitución de instancias de coordinación que las posibiliten.

Aunado a lo anterior el 14 catorce de febrero de dos mil catorce se suscribió el Convenio de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los ocho Municipios Metropolitanos, así como su adendum de fecha quince de Octubre de 2015 dos mil quince con el cual se integra al mismo el Municipio de Zapotlanejo, y por los cuales se establecen las obligaciones y compromisos de los actores metropolitanos para la instalación y debido funcionamiento de las Instancias de Coordinación Metropolitana; Convenios en el que se aprobó la "Agenda Metropolitana" para el Área Metropolitana de Guadalajara, en que se sustenta el presente Instrumento.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE BOSQUES URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

Por Decreto 26719/LXI/17 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 11 de enero de 2018, se reforman y adicionan diversos artículos del Código Urbano y de la Ley de Coordinación Metropolitana ambos ordenamientos del Estado de Jalisco; que entre otras cosas define el Sistema Integral de Desarrollo Metropolitano, quien reconoce a las Agencias Metropolitanas como un actor clave para su operación, contribuyendo al adecuado desarrollo de la metrópoli.

Mediante Sesión Ordinaria de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara de fecha 11 once de Diciembre de 2018 se acordó por unanimidad la creación de una Agencia Metropolitana encargada de la administración de la Red de Bosques Urbanos del área Metropolitana de Guadalajara.

En virtud de los anteriores antecedentes, las partes que suscriben el presente "Convenio", hacen las siguientes

DECLARACIONES

I. Declaran "LOS MUNICIPIOS" que:

PRIMERA. Suscriben el presente Convenio, con fundamento en los artículos 4 y 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción VIII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 34 y 36 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 73, 80 fracciones X, 86 y 87 de la Constitución Política del estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 37 fracción V, VI y XVIII, 38 fracción II, V, VI y XV, 47 fracción I y II, 52 fracción I y II, 77, 94 fracción VIII, 94 bis fracciones V, 95, 96, 97 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

SEGUNDA. Mediante Sesiones Ordinarias de fechas 26 de febrero, 02 y 28 de marzo, 08, 10 y 11 de abril, y Extraordinarias de fecha 21 de marzo, todas celebradas durante la presente anualidad, los Ayuntamientos de San Pedro Tlaquepaque, Zapotlanejo, Guadalajara, Zapopan, Tonalá, Tlajomulco De Zúñiga e Ixtlahuacán de Los Membrillos, respectivamente, tuvieron a bien aprobar la celebración del presente convenio y autorizar a los funcionarios públicos correspondientes a signarlo en los términos que del presente Convenio se desprenden.

Las copias certificadas de los Decretos y Acuerdos de referencia de todos los Ayuntamientos son parte integral del presente convenio.

TERCERA. Que "LOS MUNICIPIOS" según corresponda, señalan como domicilio convencional el ubicado en:



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE BOSQUES URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

- I. Hidalgo #400, Colonia Centro, Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Jardín #2, Colonia Centro, Municipio Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.
- III. Independencia #58, Colonia Centro, Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- IV. Hidalgo #21, Colonia Centro, Municipio de Tonalá, Jalisco.
- V. Higuera #70, Colonia Centro, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- VI. Hidalgo #151, Colonia Centro, Municipio de Zapopan, Jalisco.
- VII. Reforma #2, Colonia Centro, Municipio de Zapotlanejo, Jalisco.

II. Declara "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" que:

PRIMERA. Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, 15, 36, 46 y 50 fracciones X, XVIII, XIX, XXI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5, 14, 15, 16, 28 y demás aplicables de la de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco. Así mismo el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, quien será asistido por el Secretario General de Gobierno, y por aquellas dependencias y entidades públicas de la Administración Pública del Estado, en el ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales y legales.

SEGUNDA. El Gobernador Constitucional del Estado se encuentra facultado para la suscripción del presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 50 fracción X, XVIII, XIX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 4 fracciones XI y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

TERCERA. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio el correspondiente a Palacio de Gobierno, ubicado en la calle General Ramón Corona #31, planta alta, en Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

PRIMERA. Se reconocen recíprocamente sus ámbitos de competencia en los términos y alcances precisados en este convenio, así como en los términos del régimen de coordinación metropolitana, al igual que en las leyes que regulan la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente, y acreditan su debida representación y/o delegación con los documentos que se anexan y forman parte integral del presente.

SEGUNDA. El propósito de la creación del "**OPD**" denominado Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara, encuentra sustento en la

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE BOSQUES URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

necesidad de garantizar los derechos de la ciudad, a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente, como derechos reconocidos por el ámbito nacional e internacional de los derechos humanos.

En este sentido, la visión metropolitana considera detectar las problemáticas urbanas para proponer soluciones locales, estimar a la metrópoli como una realidad y un diseño social, no sólo una extensión territorial. La gran transformación consiste en entender a la ciudad como un espacio sano para un adecuado desarrollo y bienestar desde una visión urbana, a través de construir una ciudad incluyente con planeación y diseño urbano, generando oportunidades de desarrollo social, económico, político y cultural.

El presente convenio se constituye como el punto de partida para la configuración del mejor modelo de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente que pueda instrumentarse en el Área Metropolitana de Guadalajara, de tal manera que el presente instrumento podrá modificarse atendiendo a la necesidad de dicha configuración buscando la Sustentabilidad y/o Autosuficiencia.

De conformidad con los antecedentes, declaraciones y fundamentos señalados con antelación, **"LAS PARTES"**, convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que la celebración del presente Convenio Específico de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara es un instrumento que incorpora la voluntad de **"LAS PARTES"**, para realizar acciones en favor de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente, sujeta a la coordinación metropolitana para el Área Metropolitana de Guadalajara.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que pueden ser materias de coordinación metropolitana, las funciones y servicios públicos relacionados con el derecho al Medio Ambiente, y que los actos emanados de este convenio deberán ser susceptibles, técnica, jurídica y administrativamente, a la coordinación intergubernamental en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente, atendiendo a la red de bosques, parques o áreas naturales protegidas ubicados en el área metropolitana de Guadalajara y conforme al alcance de los instrumentos de estudio, de análisis, de medición, de propuesta y de evaluación.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan la creación de la Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara, como un organismo público

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE BOSQUES URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

descentralizado intermunicipal dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión de recursos, encargado de la administración y vigilancia de los parques, bosques y/o áreas naturales protegidas ubicados dentro del polígono denominado Área Metropolitana de Guadalajara con el objetivo de que se ejecuten acciones de conservación, protección y preservación de las mismas, así como estudiar, analizar, formular, instrumentar y proponer programas y políticas públicas para implementar los mecanismos de interés público necesarios que garanticen el Derecho Humano al Medio Ambiente; dado que dichos parques, bosques y/o áreas naturales protegidas se consideran la principal fuente de producción de oxígeno y absorción de contaminantes, así como áreas de esparcimiento para quienes habitan o transitan en el Área Metropolitana de Guadalajara.

El "OPD" tendrá la estructura, atribuciones, facultades y obligaciones, que se determinen tanto en el presente instrumento como en su Reglamento Interno, la aprobación del citado Reglamento corresponderá a su Junta de Gobierno, la cual deberá ser instalada a más tardar 72 horas después de la entrada en vigor de este "Convenio", acto en el cual se nombrará al titular de el "OPD", que será denominado "Administrador General del "OPD" Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara", quien ejercerá la representación legal de la misma.

Para la formalización del Reglamento precisado en el párrafo anterior, se llevarán a cabo mesas de trabajo jurídica, administrativa y operativa, con los representantes de cada una de las partes, en las que las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que realizarán las gestiones legales necesarias a efecto de entregar e incorporar los parques, bosques y/o áreas naturales protegidas que se localicen dentro del polígono denominado Área Metropolitana de Guadalajara al patrimonio de dicho "OPD" a efecto de que este realice el objeto encomendado por el cual fue creado; bajo el entendido que estos deberán cubrir las características que se describirán en el reglamento interno que para tal efecto se emita.

De igual forma **"LAS PARTES"** acuerdan que los bienes muebles utilizados actualmente en los parques y bosques que se incorporarán a dicho "OPD" deberán ser reasignados al patrimonio de bienes de este.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la Junta de Gobierno del "OPD" será la instancia colegiada superior de la Agencia, y se integrará por el Gobernador del Estado de Jalisco, el Director General del Instituto Metropolitano de Planeación del Área Metropolitana de Guadalajara quien la presidirá, y de forma gradual se sumarán aquellos Presidentes Municipales del Área que incorporen al patrimonio de dicho "OPD" cuando menos un parque, bosque y/o área natural protegida; se integrará además por el

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE BOSQUES URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

Administrador General del "OPD" quien fungirá como Secretario Técnico de ésta, dichos integrantes podrán comparecer por sí o por quienes ellos designen.

Esta sesionará cuando menos una vez al mes; y tendrá entre otras atribuciones, la de revisar y autorizar los proyectos y políticas que formule el "OPD", su presupuesto, los estados financieros, el programa de adquisiciones, el programa anual de trabajo, los convenios, las obligaciones de derecho público, así como asegurarse de la actualización de los programas de manejo y aprovechamiento para las áreas naturales protegidas que integren el "OPD", y en general se encargará de aquellas autorizaciones necesarias para la consecución de los objetivos trazados por dicho organismo.

De igual manera aprobará su normatividad, plantilla de personal, la estructura organizacional que le permita cumplir con sus atribuciones, autorizará su cuenta pública y el envío de esta al órgano de fiscalización correspondiente. Así mismo, crearán las unidades que respondan a las exigencias constitucionales y legales aplicables, tales como el Órgano Interno de Control, la Unidad de Transparencia y el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, entre otras.

"LAS PARTES" nombrarán representantes permanentes, con suficientes facultades para la toma de decisiones y los actos de autoridad celebrados, a efecto de garantizar la puntualidad en la asistencia de las sesiones, la celeridad en la lectura, análisis y votación de asuntos del orden del día, y la certidumbre de cumplir con el programa anual de trabajo y las obligaciones administrativas del "OPD" para su funcionamiento ordinario, óptimo y eficiente.

SIXTA.- "LAS PARTES" convienen que el "OPD" es la instancia encargada de la administración, vigilancia, monitoreo, análisis, formulación y desarrollo en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente, atendiendo a los parques, bosques y/o áreas naturales protegidas existentes en el polígono denominado Área Metropolitana de Guadalajara, para lo cual contará, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar e implementar las acciones y estrategias requeridas para la preservación, restauración, conservación y protección de los polígonos que integren la "Red de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara".
- II. Implementar proyectos y programas de educación ambiental;
- III. Diseñar estrategias de comunicación encaminadas a promover la importancia y valores ambientales de las áreas verdes metropolitanas y en particular de los que integran el Organismo Público Descentralizado Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara;

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE BOSQUES URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

- IV. Gestionar, procurar y tutelar tanto los recursos económicos propios como los conseguidos mediante participaciones federales, estatales, municipales y comunitarias;
- V. Realizar las acciones necesarias para brindar servicios eco-turísticos a los visitantes de la Red de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara, en donde sean compatibles la conservación de las áreas con la recreación;
- VI. Promover y proponer en coordinación con las autoridades competentes, acciones para la preservación y protección de las micro cuencas que impacten la Red de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara, incluidos los recursos naturales asociados a estas, bajo una política de conservación ambiental;
- VII. Promover, facilitar y coordinar las actividades de investigación que generen información sobre la situación actual de los aspectos bióticos, ecológicos, abióticos, sociales, culturales, económicos e históricos de la Red de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara;
- VIII. Emitir su reglamento Interno, contemplando entre otras cosas, qué predios habrán de ser considerados parte integrante de la Red de Bosques Urbanos, así como el procedimiento para su incorporación y sus características.
- IX. Ejecutar acciones de conservación, protección y preservación de la Red de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara, así como estudiar, analizar, formular, instrumentar y proponer programas y políticas públicas para encontrar los mecanismos de interés público necesarios que garanticen el Derecho Humano al Medio Ambiente vistos como principal fuente de servicios ecosistémicos, así como áreas de esparcimiento para quienes habitan o transitan en el Área Metropolitana de Guadalajara,
- X. Promover en conjunto con los municipios la implementación de corredores biológicos, incluidos aquellos que pertenezcan y/o conecten la Red de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara.
- XI. Generar y promover guías, recomendaciones y criterios homologados para obras cuya importancia y magnitud se consideren de interés metropolitano y/o afecten o se relacionen con la Red de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara, realizando además el seguimiento y vigilancia en la ejecución de estas.
- XII. Formular recomendaciones públicas, autónomas, así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas, ante la violación sistemática de la normatividad ambiental.
- XIII. Las demás que por delegación o disposición legal se le asignen.

Para los efectos de esta cláusula "LAS PARTES" se obligan a entregar al "OPD" la información pública necesaria para el desarrollo de sus atribuciones.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que el "OPD" sistematizará y cotejará las políticas públicas orientadas a resolver y avanzar en los principios contemplados en el Programa de Desarrollo Metropolitano. El "OPD" tendrá atribuciones para acoger sesiones concurrentes especiales, con la participación de ciudadanos, académicos, representantes de la sociedad civil y con la participación de los funcionarios públicos y empresarios que se determinen.

OCTAVA.- "LAS PARTES" reconocen que el "OPD" requiere un esquema de financiación, que soporte su funcionamiento, para lo cual y a efecto de hacer frente al ejercicio de sus atribución "**LAS PARTES**" acuerdan realizar las aportaciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio, tomando en cuenta su presupuesto 2019 correspondiente al mantenimiento y operación de los parques y bosques que cada uno cederá al "OPD" de reciente creación, posteriormente "**LAS PARTES**" convienen gestionar ante el Congreso del Estado, a través del "OPD", la creación del "Sector", la "Unidad Presupuestal", la "Unidad Responsable" y "Ejecutora del Gasto", así como los otros rubros de estructura del Presupuesto de Egresos e Ingresos del Estado de Jalisco, sobre el Sistema de Coordinación Metropolitana, incluyendo el concepto, función, subfunción y finalidad presupuestaria a el "OPD", sus funciones y propósitos, e incorporarla al ciclo hacendario que exigen las leyes de presupuesto y contabilidad gubernamental, así como la glosa y rendición de cuentas correspondiente.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen la autorización de los instrumentos financiero-presupuestales a cargo del "OPD", con facultades suficientes para la administración, erogación y, ejecución de los recursos públicos, sociales y privados, necesarios para su funcionamiento orgánico, así como para el diseño y ejecución de los instrumentos, proyectos específicos y mecanismos de coordinación que se acuerden y se aprueben en el seno de su Junta de Gobierno.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" convienen que:

- A. La vigencia del presente "Convenio" será indefinida, y surtirá efectos a partir del día siguiente de su suscripción.
- B. Constituirán un equipo inicial que conducirá las actividades necesarias de las mesas de trabajo para el desarrollo de los instrumentos jurídicos, financieros, organizativos, operativos y administrativos necesarios para el funcionamiento pleno del "OPD".
- C. La plena operación del "OPD", con sus instrumentos jurídicos respectivos, será a partir del día 02 dos de mayo de 2019.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE BOSQUES URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

DÉCIMO PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen que para la extinción del “OPD” y la liquidación de su patrimonio, deberá contarse con la previa aprobación de la terminación del presente “Convenio” por todas sus partes.

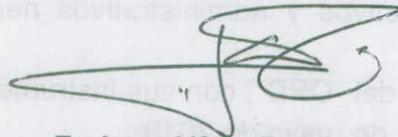
La “Junta de Gobierno” aprobará los lineamientos de disolución, mismos que contendrán, entre otras disposiciones, la custodia de los archivos y documentos resguardados por el “OPD”, así como los instrumentos y programación para la liquidación de los bienes y recursos presupuestales de la misma.

Cada ayuntamiento de “**LOS MUNICIPIOS**” o el titular del “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” podrán aprobar en los términos de la legislación correspondiente, la terminación unilateral anticipada del “Convenio” únicamente para efectos de ese orden de gobierno, y hará del conocimiento de la “Junta de Gobierno” el acuerdo correspondiente, con cuando menos tres meses de anticipación a la fecha en que solicita su conclusión. Recibida la solicitud por la “Junta de Gobierno”, esta abrirá un periodo de análisis, y en un máximo de dieciocho meses aprobará los lineamientos para la rescisión anticipada del “Convenio” únicamente para el solicitante, mismos que contendrán las bases necesarias para ello.

La terminación unilateral anticipada no extingue las obligaciones nacidas con anterioridad a ésta y que a la fecha de conclusión de la relación convencional no hubieren sido cubiertas en su totalidad, ya sean las originadas o contraídas por “**LOS MUNICIPIOS**”, y el “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”; ni extingue el consentimiento de la parte renunciante para que sean afectadas sus participaciones federales, estatales y aportaciones que reciba hasta por la cantidad equivalente necesaria para solventar las obligaciones de referencia.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, manifiestan que en el mismo no existe dolo, mala fe, ni error, por lo que lo firman en once ejemplares originales, al calce y al margen, todos y cada uno de los que intervinieron en el mismo, en el Área Metropolitana de Guadalajara, siendo el día 26 veintiséis del mes de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

Por “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”



Enrique Alfaro Ramírez
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

ADENDUM AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE BOSQUES URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "OPD AGENCIA METROPOLITANA DE BOSQUES URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA", CELEBRADO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA, IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, TONALÁ, ZAPOPAN Y ZAPOTLANEJO, EN ADELANTE, "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES CC. ISMAEL DEL TORO CASTRO, EDUARDO CERVANTES AGUILAR, MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA, SALVADOR ZAMORA ZAMORA, JUAN ANTONIO GONZÁLEZ MORA, JESÚS PABLO LEMUS Y HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS QUIENES HACEN ACOMPAÑAR SU FIRMA DE LOS SÍNDICOS Y SECRETARIOS GENERALES, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, C. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA, EL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA, C. JUAN PARTIDA MORALES, LA COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO, C. MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA y EL SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL, C. SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO, MISMOS QUE COMPARECEN A CELEBRAR ESTE ACTO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1) Con fecha 26 de abril del año 2019, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana, en adelante "EL CONVENIO", el cual se encuentra vigente y establece lo siguiente:

1. En la cláusula tercera de "EL CONVENIO", las partes acordaron la creación del Organismo Público Descentralizado Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara, el cual estará dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión de recursos, encargado de la administración y vigilancia de los parques, bosques y/o áreas naturales protegidas ubicados dentro del polígono denominado Área Metropolitana de Guadalajara.
2. Las partes manifestaron en el último párrafo de la declaración SEGUNDA de la fracción III de las declaraciones, que "EL CONVENIO" podrá ser modificado atendiendo a la necesidad de la configuración del mejor modelo de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente que pueda instrumentarse en el Área Metropolitana de Guadalajara, buscando la sustentabilidad y/o autosuficiencia.

3. En la Cláusula Cuarta, las partes acordaron realizar las gestiones legales necesarias a efecto de entregar e incorporar al patrimonio de la Agencia, los parques, bosques y/o áreas naturales protegidas dentro del polígono del Área Metropolitana de Guadalajara, así como los bienes muebles que se localicen dentro de ellos.

II) Los Municipios de El Salto y Juanacatlán forman parte del Área Metropolitana de Guadalajara, según consta en el decreto del Congreso del Estado 23021/LVIII/09 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 26 de diciembre de 2009 así como el decreto 25400/LX/15 publicado el 22 de agosto de 2015 mediante el cual se reforma el artículo único del decreto 23021/LVIII/09 y se incorpora al Municipio de Zapotlanejo al Área Metropolitana de Guadalajara.

III) Los Plenos de los Ayuntamientos de El Salto y Juanacatlán, aprobaron los días 29 de junio de 2019 y 19 de junio de 2019 respectivamente, la suscripción de "EL CONVENIO".

IV) Los Municipios de Guadalajara y Zapopan autorizaron la celebración de "EL CONVENIO" en sesión de Cabildo celebradas el 28 de marzo y 08 de abril de 2019 respectivamente, con excepción de lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del mismo, autorizando en su lugar, la transmisión en comodato de los bienes descritos en dicha cláusula, por el periodo de la presente administración pública estatal.

V) Los Presidentes Municipales de los H. Ayuntamientos de Guadalajara y Zapopan, comunicaron a la Junta de Coordinación Metropolitana los respectivos decretos mediante los cuales, sus Plenos autorizaron la suscripción de "EL CONVENIO" y se reservaron la aplicabilidad de la Cláusula Cuarta.

VI) Los Presidentes Municipales de los H. Ayuntamientos de El Salto y Juanacatlán, solicitaron a la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara mediante oficios PM/300/2019 de fecha 13 de agosto de 2019 y SG/53/2019 de fecha 24 de septiembre de 2019, respectivamente, la suscripción de "EL CONVENIO" y la incorporación de sus Municipios al OPD Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara.

VII) En Sesión Ordinaria de la Junta de Coordinación Metropolitana del Área Metropolitana de Guadalajara de fecha 14 de octubre de 2019, los miembros de la misma votaron a favor de la suscripción de "EL CONVENIO" por parte de los Municipios de El Salto y Juanacatlán y la incorporación de los mismos al OPD Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara.

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LOS MUNICIPIOS" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en su carácter de partes de "EL CONVENIO", cuentan con las facultades para admitir la suscripción del mismo por parte de los Municipios de El Salto y Juanacatlán y en consecuencia, la

incorporación de los mismos al **"OPD AGENCIA METROPOLITANA DE BOSQUES URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA"**.

SEGUNDA. - Las partes que suscriben el presente Adendum, reconocen que la inclusión de los Municipios de El Salto y Juanacatlán a **"EL CONVENIO"**, supone una modificación al mismo y que derivado de dicha incorporación, gozarán de los mismos derechos y tendrán las mismas obligaciones que los demás miembros.

TERCERA. - **"LOS MUNICIPIOS"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** convinieron en la Cláusula Décima inciso A) de **"EL CONVENIO"**, que la vigencia de este sería indefinida y surtiría efectos a partir del día siguiente de su suscripción; atendiendo a que **"LOS MUNICIPIOS"** aprobaron en sus respectivos ayuntamientos dichos términos.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- **"LOS MUNICIPIOS"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** integran a los Municipios de El Salto y Juanacatlán al Convenio Específico de Coordinación y Asociación Metropolitana para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Metropolitana de Bosques Urbanos del Área Metropolitana de Guadalajara, por lo que a partir de la firma del presente adquieren los derechos y obligaciones en él establecidos.

SEGUNDA.- **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** iniciará las gestiones necesarias para que el Congreso del Estado otorgue la autorización establecida en el artículo 35 fracción XI de la Constitución Política del Estado de Jalisco, a efecto de que la vigencia de **"EL CONVENIO"** trascienda la administración que lo suscribe y con ello se cumplimente lo establecido en la cláusula Décima inciso A) de **"EL CONVENIO"**.

TERCERA.- **"LAS PARTES"** reconocen la reserva realizada por parte de los Municipios de Guadalajara y Zapopan en relación con la Cláusula Cuarta de **"EL CONVENIO"** y aceptan que la incorporación al patrimonio de la Agencia, de sus parques, bosques y/o áreas naturales protegidas así como los bienes muebles que se encuentren dentro de ellos, se realizará mediante comodato que será vigente durante el periodo de la administración estatal en turno.

Leído que fue el presente Adendum y enteradas las partes del contenido y alcance legal, se firma a los 14 días de octubre de 2019.

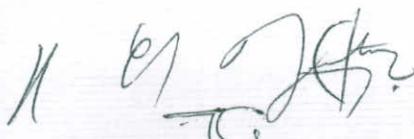
FIRMAS

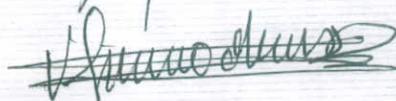
POR EL GOBIERNO DEL ESTADO


ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE JALISCO


JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



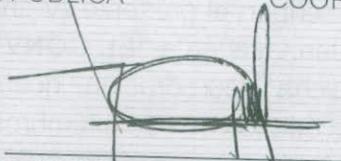




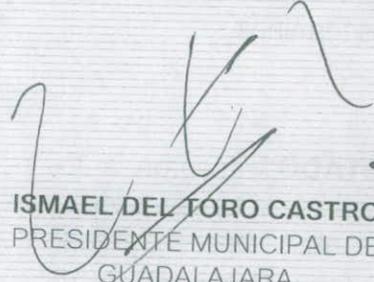


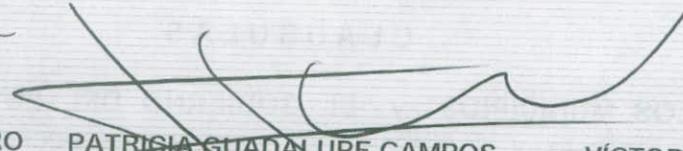

JUAN PARTIDA MORALES
SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA


MARTHA PATRICIA MARTÍNEZ BARBA
COORDINADORA GENERAL ESTRATÉGICA
DE GESTIÓN DEL TERRITORIO


SERGIO HUMBERTO GRAF MONTERO
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO TERRITORIAL

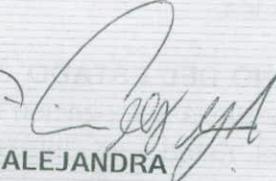
POR LOS MUNICIPIOS


ISMAEL DEL TORO CASTRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
GUADALAJARA

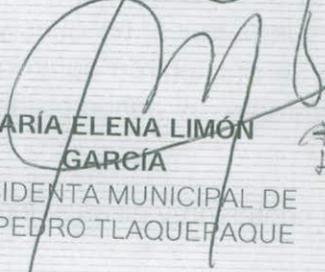

**PATRICIA GUADALUPE CAMPOS
ALFARO**
SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA

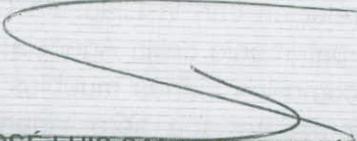

**VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ
OROZCO**
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
GUADALAJARA


**EDUARDO CERVANTES
AGUILAR**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IXTLAHUACÁN DE LOS
MEMBRILLOS

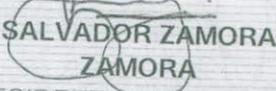

**YARENI ALEJANDRA
COVARRUBIAS FERRER**
SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE
IXTLAHUACÁN DE LOS
MEMBRILLOS


MAURICIO LEANO GÓMEZ
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN
DE LOS MEMBRILLOS


**MARÍA ELENA LIMÓN
GARCÍA**
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE


JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN PEDRO TLAQUEPAQUE


SALVADOR RUIZ AYALA
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO
TLAQUEPAQUE


**SALVADOR ZAMORA
ZAMORA**
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLAJOMULCO


**MIGUEL OSBALDO CARREÓN
PÉREZ**
SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE
TLAJOMULCO


**OMAR ENRIQUE CERVANTES
RIVERA**
SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO



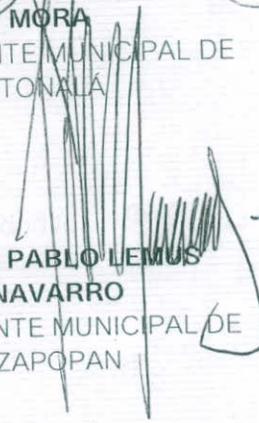
JUAN ANTONIO GONZÁLEZ MORA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TONALÁ



MIRIAM RUBIO VEGA
SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE TONALÁ



MANUEL SALVADOR ROMERO GUEVA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE TONALÁ



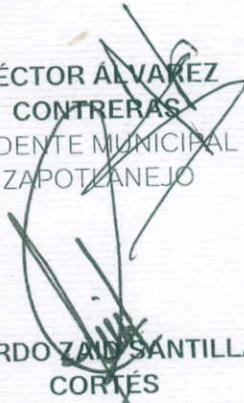
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOPAN



RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN



JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN



HÉCTOR ÁLVAREZ CONTRERAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOTLANEJO



ALEJANDRO MARROQUÍN ÁLVAREZ
SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO



JOSUÉ NEFTALÍ DE LA TORRE PARRA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLANEJO



RICARDO ZAID SANTILLÁN CORTÉS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL SALTO



HÉCTOR ACOSTA NEGRETE
SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO



ADRIÁN VENEGAS BERMÚDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL SALTO



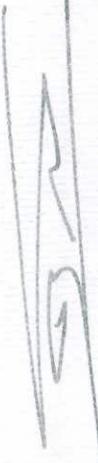
ADRIANA CORTÉS GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JUANACATLÁN



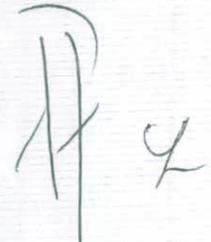
VÍCTOR LUCIO ÁLVAREZ DE ANDA
SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE JUANACATLÁN



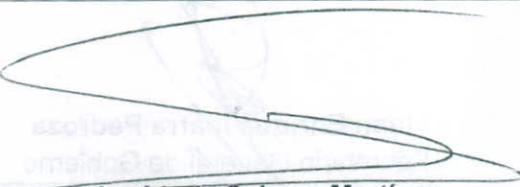
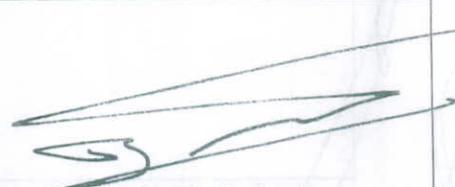
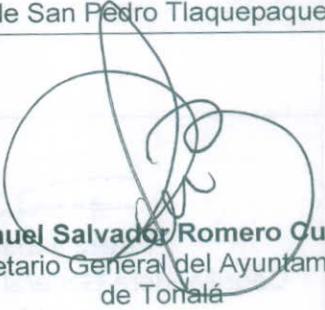
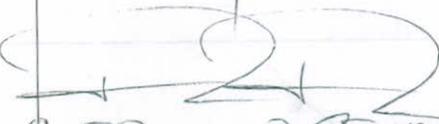
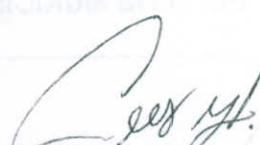
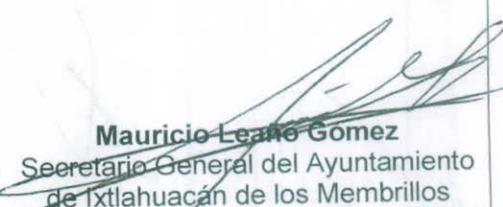
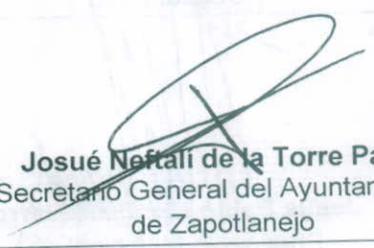
HÉCTOR HUGO GUTIÉRREZ CERVANTES
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE JUANACATLÁN



La presente hoja de firmas corresponde al ADENDUM AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE BOSQUES URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, suscrito entre los municipios de Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan, Zapotlanejo, así como "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y los Municipios de El Salto y Juanacatlán, quienes lo suscriben por conducto de los funcionarios públicos que lo firman en cumplimiento de lo ordenado por su respectivo ayuntamiento y orden de gobierno.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE BOSQUES URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.

| | | |
|---|---|--|
|  María Elena Limón García Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque |  José Luis Salazar Martínez Síndico del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque |  Salvador Ruiz Ayala Secretario General del Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque |
|  Juan Antonio González Mora Presidente Municipal de Tonalá |  María Mayra Violeta Velazco García Síndico del Ayuntamiento de Tonalá |  Manuel Salvador Romero Cueva Secretario General del Ayuntamiento de Tonalá |
|  Eduardo Cervantes Aguilar Presidente Municipal de Ixtlahuacán de los Membrillos |  Yareni Alejandra Covarrubias Ferrer Síndico del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos |  Mauricio Leano Gomez Secretario General del Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos |
|  Héctor Álvarez Contreras Presidente Municipal de Zapotlanejo |  Alejandro Marroquín Álvarez Síndico del Ayuntamiento de Zapotlanejo |  Josué Neftalí de la Torre Parra Secretario General del Ayuntamiento de Zapotlanejo |

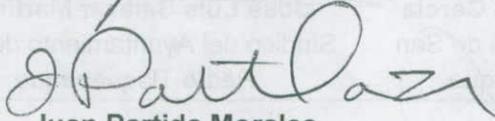
La presente hoja de firmas corresponde al CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE BOSQUES URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, mismo que aprobaron en sus términos los municipios de Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, así como "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y lo suscriben por conducto de los funcionarios públicos que lo firman en cumplimiento de lo ordenado por su respectivo ayuntamiento y orden de gobierno.

La firma de la Presidenta Municipal de San Pedro Tlaquepaque se realizó con fecha 23 de abril de 2019, toda vez que, a la suscripción que se lee en el presente, la misma se encontraba ausente habiéndose notificado al Pleno del Ayuntamiento, y autorizado a diversa persona para la toma de decisiones el día 11 de abril de 2019.

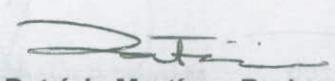
CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y ASOCIACIÓN METROPOLITANA PARA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO AGENCIA METROPOLITANA DE BOSQUES URBANOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.



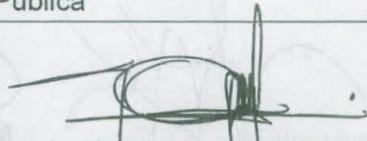
Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General de Gobierno



Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública

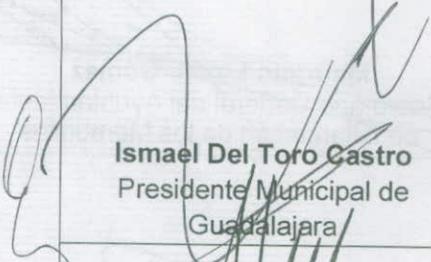


Patricia Martínez Barba
Coordinadora General Estratégica de Gestión
del Territorio

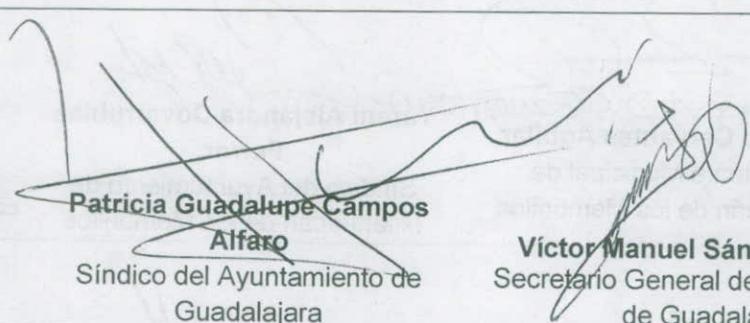


Sergio Humberto Graf Montero
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo
Territorial

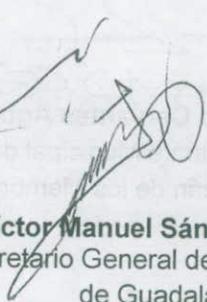
Por "LOS MUNICIPIOS"



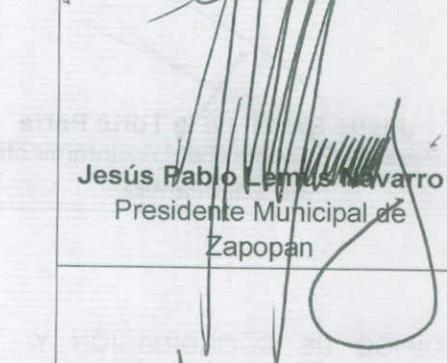
Ismael Del Toro Castro
Presidente Municipal de
Guadalajara



**Patricia Guadalupe Campos
Alfaro**
Síndico del Ayuntamiento de
Guadalajara



Víctor Manuel Sánchez Orozco
Secretario General del Ayuntamiento
de Guadalajara



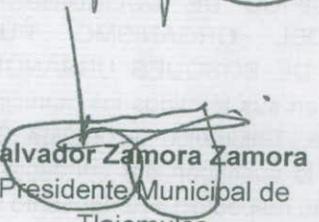
Jesús Fabio Lemus Navarro
Presidente Municipal de
Zapopan



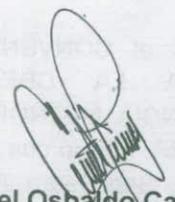
Rafael Martínez Ramírez
Síndico del Ayuntamiento de
Zapopan



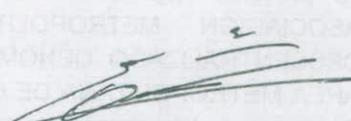
José Luis Tostado Bastidas
Secretario General del Ayuntamiento
de Zapopan



Salvador Zamora Zamora
Presidente Municipal de
Tlajomulco



Miguel Osbaldo Carreón Pérez
Síndico del Ayuntamiento de
Tlajomulco



Omar Enrique Cervantes Rivera
Secretario General del Ayuntamiento
de Tlajomulco